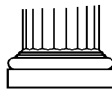




**Luisa Lesage Gárriga  
Antonio D. Pérez Zurita  
(eds.)**

**INSTITUCIONES LOCALES,  
RELIGIÓN CÍVICA  
Y ÉLITES URBANAS  
EN EL EGIPTO ROMANO  
(siglos II-IV d.C.)**



**EDICIONES CLÁSICAS**

Primera edición 2022

Ediciones Clásicas S.A. garantiza un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos que publica.

La publicación de esta obra colectiva se ha realizado en el marco del Proyecto “Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d.C.)” (UCO-FEDER 20. Referencia: 1380044-F) y ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.



© Los autores  
© Luisa Lesage Garriga - Antonio D. Pérez Zurita (eds.)  
© Alfonso Martínez Díez, *Editor & Publisher*  
© Ediciones Clásicas, S.A.  
c/ San Máximo 31, 4º 8  
Edificio 2000  
28041 Madrid  
Tlfs: 91-5003174 / 5003270.  
E-mail: [edicionesclasicas@gmail.com](mailto:edicionesclasicas@gmail.com)  
Web: [www.edicionesclasicas.com](http://www.edicionesclasicas.com)

Ilustración de la cubierta: *Papiro de Colonia 25v.*

I.S.B.N. 978-84-7882-889-0  
Depósito Legal: M-30001-2022  
Impreso en España por CIMAPRESS

## ÍNDICE

<b>Presentación:</b> L. Lesage Gárriga y A. D. Pérez Zurita.....	7
<b>Nota sobre los colaboradores</b> .....	10

### MATERIAL Y USO

A. Aksu, <i>Opisthographic Papyri and Practices of Collection in Ancient Egypt</i> .....	11
--	----

### ÉLITES E INSTITUCIONES

F. Garrido Domené – A. D. Pérez Zurita, El testamento de <i>Safinnius Herminus</i> , <i>Miles de la Classis Augusta Alexandrina (BGU VII 1695 = CPL 223)</i> .....	25
E. Melchor Gil – D. Romero-González, Sobre el arriendo de <i>Agri Vectigales</i> en las ciudades romanas: entre la legislación municipal de Occidente y los papiros de Hermópolis Magna .....	43
V. A. Torres-González – J. P. Ruiz-Montiel – M. Flores Rivas, El autogobierno de las <i>metropoleis</i> del Egipto romano: la <i>boule</i> y el <i>prytanis</i> .....	65

### RELIGIÓN

A. Romero Criado, El rol del Mago en τὰ λεγόμενα del <i>PGM VIII</i> .....	89
M. Flores Rivas, La figura del «cara de perro» ( <i>kynōpēs</i> ) en el Egipto romano .....	111
L. Lesage Gárriga – A. Álvarez-Melero, <i>P.Köln IV 202</i> : una consulta al oráculo sobre viajes por trabajo .....	129
S. López Calero – I. Muñoz Gallarte, Los <i>libelli</i> de Decio y el conflicto religioso en Egipto (250 d. C.) I: raíces, contexto y testimonios directos .....	143

### VIDA COTIDIANA

M. T. Luque Morales, El oficio de la <i>nutrix</i> en el Egipto romano .....	213
M. I. Panosa Domingo, El himno del <i>P.Oxy. XV 1786</i> . Música y producción documental de entorno cristiano en el Egipto romano bajo-imperial .....	231
A. Villegas Becerril, Óstraca de Edfa. Las aves en la alimentación del Egipto romano .....	271

## ÍNDICES

1. ÍNDICE DE ANTROPÓNIMOS Y TEÓNIMOS .....	279
2. ÍNDICE DE FUENTES .....	286
A. Papirológicas ( <i>tabulae ceratae et ostraka</i> ) .....	286
B. Literarias .....	292
C. Jurídicas y epigráficas .....	295

## PRESENTACIÓN

La papirología en España no ha gozado tradicionalmente de un excesivo predicamento en la investigación, si bien en los últimos años distintas iniciativas, instituciones e investigadores han venido a paliar en parte dicha situación. En el año 2019 los profesores Enrique Melchor Gil, Israel Muñoz Gallarte y Dámaris Romero González, de las Áreas de Historia Antigua y Filología Griega, respectivamente, de la Universidad de Córdoba, tomaron la iniciativa de solicitar un proyecto de investigación que tuviera como objetivo principal el trabajo multidisciplinar por parte de filólogos e historiadores de distintos documentos papirológicos ocupándose de la traducción, análisis y contextualización histórica de los mismos. Paralelamente, se pretendía relacionar las distintas líneas de investigación que han venido siendo tradicionales en dichas Áreas, involucrando a investigadores con una dilatada trayectoria y colaboradores más jóvenes que pudieran iniciarse y dar continuidad a medio y largo plazo a dicho campo de conocimiento.

El Proyecto “Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d. C.)” fue valorado muy positivamente por sus evaluadores, lo que permitió obtener la oportuna financiación y, en última instancia, el inicio de esta nueva línea de investigación en nuestra Universidad que esperamos tenga un amplio recorrido temporal. Entre los objetivos de este Proyecto estaba la celebración de sendas reuniones científicas que sirvieran como foro de debate en el que los integrantes del mismo, junto a otros investigadores invitados, pudieran poner en común los resultados de sus respectivos trabajos. Es así como a principios de junio de 2022 se celebró el I Congreso Internacional *Papiros greco-egipcios de época imperial romana. Instituciones, sociedad y religión*, que tuvo lugar en las instalaciones de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba, a cuyas autoridades, especialmente su Sr. Decano, D. Ricardo Córdoba de la Llave, agradecemos las facilidades y el apoyo recibido. Asimismo, la Universidad de Córdoba, a través de su Plan Propio, aportó financiación complementaria para la celebración del encuentro. Finalmente, no podemos dejar de mostrar nuestro reconocimiento a los miembros del Comité Científico del Congreso, a sus secretarios, D. Víctor A. Torres González y D. Sergio López Calero y,

especialmente, a todos los ponentes por su entera predisposición a colaborar con sus inestimables aportaciones.

El volumen que presentamos recopila once contribuciones realizadas por dieciséis investigadores vinculados a diferentes Universidades españolas y europeas. Los trabajos han sido distribuidos en tres bloques a los que se añade, a modo introductorio, un capítulo dedicado a los usos que se podían dar al soporte papiráceo, concretamente a la práctica opistógrafa, las relaciones entre textos de diferente naturaleza en un mismo documento y los vínculos de éstos con la colección de textos.

Tres de los estudios han sido englobados en un primer bloque consagrado al estudio de diferentes instituciones. En concreto, se analiza un documento original transmitido en una tablilla encerada que nos informa de las últimas voluntades de un miembro de la *classis Alexandrina* bajo la forma clásica romana del testamento *per aes et libram*. Además, se estudia el arrendamiento de los *agri vectigales*, fundamentales para la financiación de la vida municipal, realizando una comparación entre el marco legislativo que regulaba dichas propiedades, conservado en los distintos estatutos municipales y coloniales procedentes de la Bética, con casos prácticos documentados en diferentes papiros recuperados de Hermópolis Magna. La última contribución de este bloque está dedicada al análisis de la figura del prítano y su relación con la *boulé* en el marco del autogobierno de las comunidades del Egipto romano analizando el acta de una de las sesiones del Consejo de Oxirrinco.

El segundo bloque recopila cuatro trabajos dedicados al análisis de distintos aspectos del mundo religioso a través de diferentes documentos papiro-lógicos. El primero de ellos versa sobre el rol de autoridades religiosas, en concreto el del mago, como guía y medio de comunicación entre los humanos y la divinidad. Para ello se realiza un detallado análisis de los actos de lenguaje en *PGM VIII*. Le sigue un trabajo sobre otras figuras religiosas presentes en rituales y festivales, en este caso la del misterioso y elusivo *kynopes*, a través de un estudio del único testimonio griego donde aparece mencionado, el papiro *SB IV 7336*. El tercer trabajo se centra en el recurso al oráculo para consultas prácticas de la vida laboral, ejemplificado a través de un estudio histórico-semántico de los términos más problemáticos en el papiro *Köln IV 202*. Finalmente, el bloque concluye con el análisis pormenorizado y la traducción de los denominados *libelli*, certificados en papiro que ratificaban el cumplimiento de los sacrificios oportunos, como testimonios directos del conflicto religioso presente en el s. III d. C.

El bloque tercero recoge tres aportaciones referentes a otras tantas manifestaciones de la vida cotidiana del Egipto romano. En la primera de ellas se

muestra el papel de las nutrices en dicho contexto, las características del oficio o la extracción social de quienes lo ejercieron, especialmente a través del análisis de algunos documentos contractuales y recibos que documentan el abono por los servicios de estas mujeres. El segundo trabajo presenta un extenso análisis de un himno cristiano, único en su género, conservado en un papiro reutilizado de Oxirrinco, en el que se ha transmitido la notación griega para musicar un texto teológico cristiano y se compara y contrasta con otros documentos musicales griegos, así como algunos otros ejemplos conservados de himnos cristianos. Este bloque concluye con una contribución en la que, a través del recibo de un carnicero, se analiza la existencia de distintas técnicas culinarias y el uso que se hacía de las aves en diferentes contextos de la vida cotidiana en el Egipto romano.

El lector reparará, además, en que el volumen se cierra con unos índices que esperamos faciliten la consulta del mismo.

No podemos concluir esta presentación sin reiterar nuestro agradecimiento a todas las personas e instituciones que, con su ayuda, han contribuido a la edición de esta monografía colectiva, que ha sido publicada gracias al Proyecto de Investigación “Instituciones locales, religión cívica y élites urbanas en el Egipto romano (s. II-IV d.C.)”, cofinanciado por el Programa operativo FEDER 2014-2020 (UCO-FEDER 20, referencia 1380044-F) y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía. En especial, a los principales responsables de este, los profesores de la Universidad de Córdoba Enrique Melchor Gil e Israel Muñoz Gallarte y la profesora Dámaris Romero González, sin cuyo concurso e inestimable ayuda la publicación de este volumen no hubiera sido posible. Asimismo, a todo el personal de Ediciones Clásicas y, en especial, a su Director, D. Alfonso Martínez Díez, por su buena predisposición desde el inicio para que este libro pudiera ver la luz.

LUISA LESAGE GÁRRIGA  
ANTONIO D. PÉREZ ZURITA  
*Córdoba, noviembre de 2022*



**NOTA SOBRE LOS COLABORADORES**

**Ayhan Aksu** es Investigador Postdoctoral en la Universidad de Groningen, Países Bajos

**Anthony Álvarez-Melero** es Profesor Titular en la Universidad de Sevilla

**María Flores Rivas** es Investigadora Postdoctoral Margarita Salas de la Universidad Complutense de Madrid y *Visiting Fellow* en la Univerità di Pisa

**Fuensanta Garrido Domené** es Profesora Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba

**Luisa Lesage Gárriga** es Profesora Ayudante Doctor en la Universidad de Córdoba

**Sergio López Calero** es Doctorando de la Universidad de Córdoba

**M<sup>a</sup> Teresa de Luque Morales** es Doctoranda de la Universidad de Córdoba

**Enrique Melchor Gil** es Catedrático de Historia Antigua en la Universidad de Córdoba

**Israel Muñoz Gallarte** es Profesor Titular en la Universidad de Córdoba

**M<sup>a</sup> Isabel Panosa Domingo** es Profesora Asociada en la Universidad de Lérida

**Antonio D. Pérez Zurita** es Profesor en Comisión de Servicio de la Universidad de Córdoba

**Alberto Romero Criado** es Profesor Sustituto Interino en la Universidad de Córdoba

**Dámaris Romero-González** es Profesora Titular en la Universidad de Córdoba

**Juan Pablo Ruiz-Montiel** es Doctorando en la Universidad de Córdoba

**Víctor Torres-González** es Investigador Posdoctoral en la Universidad de Sevilla

**Almudena Villegas Becerril** es Profesora Asociada en la Universidad de Córdoba

# EL OFICIO DE LA NUTRIX EN EL EGIPTO ROMANO<sup>1</sup>

MARÍA TERESA DE LUQUE MORALES<sup>2</sup>  
*Universidad de Córdoba*

**Resumen:** Para el cuidado de los niños, sobre todo entre las familias de la élite, las matronas solían requerir los servicios de la *nutrix*. Esta ocupación sería una de las principales ejercidas por las mujeres, y, en ocasiones, un oficio permitido, pues obtenían remuneración por amamantar a bebés recién nacidos que no eran sus hijos.

En una época en la que las alternativas a la leche humana no se conocían, la supervivencia de los niños dependía de una mujer lactante (*P. Mich* III 202). Por ello, no es difícil entender por qué, en muchas civilizaciones antiguas, las nodrizas gozaban de gran consideración, sobre todo las empleadas por los miembros más ricos de la sociedad.

El oficio de las nodrizas en el Egipto romano puede conocerse con bastante detalle gracias a la supervivencia de una serie de papiros que contienen contratos y recibos por sus servicios: es posible, por ejemplo, ver qué tipos de mujeres realizaban estos servicios, qué salarios se pagaban y cuánto tiempo podía durar su contratación. Las mujeres que aparecen en estos documentos se dividen en dos categorías: las nodrizas libres que alquilan sus servicios (*BGU IV* 1106-1108) a cambio de un salario y las nodrizas esclavas cuyo trabajo es contratado por sus propietarios (*BGU IV* 1058; *P. Oxy.* I 91).

A través de este material, se pretende realizar una descripción del oficio de la nodriza, atendiendo a su extracción social y analizando las causas que permitieron su presencia e importancia como trabajadoras en la sociedad de la época.

**Palabras clave:** nodriza, contratos, Egipto romano, cuidados.

**Abstract:** For childcare, especially among elite families, midwives often required the services of the *nutrix*. This occupation would be one of the main occupations performed by women, and sometimes a permitted occupation, as they were paid for nursing newborn babies who were not their own children.

At a time when alternatives to human milk were unknown, the survival of children depended on a nursing woman (*P. Mich* III 202). It is therefore not difficult to understand why, in

---

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido realizado dentro del proyecto 1380044-F: Instituciones Locales, Religión Cívica y Élités Urbanas en el Egipto Romano (s. II-IV d.C.). Igualmente, me gustaría añadir mi más sincero agradecimiento al prof. Dr. D. Israel Muñoz Gallarte, quien ha hecho posible esta investigación colaborando con la traducción de los papiros empleados.

<sup>2</sup> Contratada predoctoral FPU Universidad de Córdoba (mtdeluque@uco.es).

many ancient civilizations, wet nurses were held in high esteem, especially those employed by the wealthier members of society.

A number of papyri containing contracts and receipts for wet-nurses in Roman Egypt provide some insight into their profession: It is possible, for example, to determine what type of women performed these services, what their wages were, and how long they could be employed. The women who appear in these documents fall into two categories: free wet nurses who rent their services (*BGU IV 1106-1108*) in exchange for a wage, and slave wet nurses whose work is hired by their owners (*BGU IV 1058; P. Oxy. I 91*).

The aim of this material is to provide a description of the wet nurse's trade, taking into account their social background and analysing the reasons for their presence and importance as workers in the society of the time.

**Key words:** wet-nursing, contracts, Roman Egypt, care.

## 1. INTRODUCCIÓN

Para el cuidado de los niños, la mayoría de las referencias al periodo de la lactancia mencionan a las nodrizas profesionales, pues, sobre todo entre las familias de la élite, solían requerir sus servicios<sup>3</sup>. En una época en la que las alternativas a la leche humana no se conocían, la supervivencia de los niños dependía de una mujer lactante. Así, la nodriza es una de las figuras femeninas que se pueden rastrear a lo largo de la Historia en numerosas sociedades. “Nodriza” tiene dos acepciones: “ama de leche” y “ama seca”; es, o ha sido, una madre con la función de amamantar, criar y sacar adelante hijos ajenos<sup>4</sup>.

Las razones que podrían justificar el empleo de una nodriza en las familias romanas, ya sean ricas o pobres, serían: la muerte de la madre en el parto, los problemas de lactancia o alguna enfermedad<sup>5</sup>. Entre la élite, el recién nacido también se confiaba a una *nutrix* para evitar que la madre se cansara innecesariamente; también se temía que estropeará su belleza deformando sus pechos<sup>6</sup>. Sorano de Éfeso da apoyo médico a estas preocupaciones, aunque admite que la leche materna es, en principio, la más adecuada para el bebé<sup>7</sup>. Con gran comprensión, este médico anima a las familias a contratar a una nodriza que evite que la madre “envejezca antes de tiempo gracias a la lactancia diaria”, pues así se recuperará más rápidamente y podrá volver a quedarse embarazada. Incluso afirma que el recién

---

<sup>3</sup> LUCILLE BOOZER, 2021, 63.

<sup>4</sup> MOLINOS TEJADA, 2005, 57.

<sup>5</sup> GARCÍA-VENTURA y COUTO-FERREIRA, 2019, 41-42.

<sup>6</sup> Gell. 12. 1. 8; BAGNALL y CRIBIORE, 2006, 265. Una mujer rechazó que su hija amamantara a su bebé recién nacido y sugirió a su yerno que contratara a una nodriza para ello (*P. Lond.* III 951).

<sup>7</sup> JOSHEL, 1986, 6; DASEN, 2012, 42.

nacido será más fuerte “si es parido por una mujer y alimentado por otra”, porque “se beneficiará de una leche más abundante” (Sor. 2. 7-20).

Igualmente, en los papiros egipcios se muestra la importancia que tenía para ellos la supervivencia de los recién nacidos. Este sería el caso del bebé de Termuta, quien lo ha tenido que dejar con su hermana Termutio, a la que le piden que se haga cargo de él, acogiéndolo y alimentándolo, para más tarde reunirse con el resto de su familia; por último, remarcan la diferencia entre un bebé libre y otro esclavo (*P. Mich* III 202)<sup>8</sup>.

Por otro lado, la vinculación con la tarea maternal ennoblecía este trabajo que, en la práctica, era crucial para la supervivencia de los recién nacidos. Sin embargo, la relación de las nodrizas con estas prácticas no era suficiente para eliminar el tipo de estigma social que había caído sobre este empleo. Aunque las nodrizas eran respetadas en la sociedad romana, su labor no era tan reconocida, pues sólo las mujeres de origen servil o aquellas libres con escasos recursos ejercerían este oficio. Es decir, la nodriza solía coincidir con la privación de libertad y la pobreza, ya que este empleo conllevaba un gran sacrificio.

Debido a su importancia, la ley regula estrictamente este oficio. Se puede observar, durante el período de lactancia estipulado en el contrato, en qué medida se imponen requisitos similares a sus condiciones físicas, morales, de estilo de vida, etc.; al mismo tiempo, podemos comprender mejor el impacto que esto trae sobre las nodrizas y sus riesgos, como el de contraer una enfermedad, sin olvidar una larga y desinteresada dedicación porque tenía que seguir alimentando al bebé<sup>9</sup>.

## 2. ORIGEN SOCIAL

La mayoría de las nodrizas de las que se tiene constancia eran *nutrices servae*, es decir, de origen servil, pudiendo recurrir a esclavas de la propia casa. Aquellas mujeres libres que, a cambio de un sueldo, ejercían de nodrizas, realizaban pactos o contratos con las familias cuya descendencia debían alimentar y, tras finalizar su labor, rompían los lazos con dicho grupo familiar; de este modo, que su presencia queda más atenuada que la de las esclavas<sup>10</sup>. También se dio el caso de que algunas mujeres, sobre todo *ingenuae* que podían vivir en zonas rurales, se dedicaban esporádicamente a este oficio, como se menciona en el *Digesto* al respecto de los esclavos urbanos y rústicos:

---

<sup>8</sup> La traducción completa de este papiro está incluida en el anexo.

<sup>9</sup> CID LÓPEZ, 2016, 130.

<sup>10</sup> PEDRUCCI, 2020, 134; LUCILLE BOOZER, 2021, 63.

(...) El hijo de una esclava urbana trasladado a una finca de campo para su crianza piensan algunos que, de momento, no es rustico ni urbano, pero puedo pensarse que se le tenga entre los urbanos, como se admite generalmente (*Dig.* 32. 99. 3).

En estos casos, parece tratarse de la alimentación de esclavos que han sido entregados por sus amos. Como consecuencia del contacto diario, especialmente si han perdido a su hijo biológico, puede surgir un afecto extraordinario, por lo que algunas podrían acabar adoptándolos<sup>11</sup>.

Respecto a las *nutrices servae*, algunas de ellas eran liberadas por la familia como gratitud a su fidelidad y trabajo, aunque los lazos se mantenían. Es lógico, por lo tanto, que la mayoría de las inscripciones que se conserven sean de aquellas *nutrices* queridas por los hijos de la familia, quienes las recuerdan con afecto<sup>12</sup>. En el caso de aquellas nodrizas que son libertas, es difícil conocer si su manumisión llegó antes o después de ejercer su oficio en la familia. Para Santos Crespo, estas nodrizas, fuesen aun esclavas o ya libertas, posiblemente no fuesen remuneradas, sino que su empleo formaría parte de las prestaciones que debía mantener con su antigua familia<sup>13</sup>.

### 3. CARACTERÍSTICAS

Para conocer las características y cualidades esperadas de una buena nodriza, la obra sobre ginecología del médico Sorano resulta muy ilustrativa. Así, realiza una descripción genérica de cómo debe ser una buena nodriza:

No debe ser ni demasiado joven ni demasiado vieja, tendrá entre 20 y 40 años, habrá tenido ya dos o tres hijos, estará sana, en buenas condiciones físicas, a ser posible alta y de buen color. Tendrá senos de talla mediana, clásicos, blandos y sin arrugas. Los pezones no han de ser ni demasiado gruesos ni demasiado pequeños, ni demasiado compactos ni demasiado porosos, deben dejar pasar abundantemente la leche. La nodriza ha de ser moderada, sensible, pacífica. Será griega de nacimiento<sup>14</sup>. Será escogida cuidadosamente (Sor. 2. 19).

<sup>11</sup> DIXON, 1990, 165.

<sup>12</sup> BRADLEY, 1986, 221. Un ejemplo de esta relación de afecto es la de Plinio el Joven con su nodriza, a quien le dio un terreno valorado en 100.000 sestercios para garantizarle una vejez digna (Plin. *ep.* 6. 3.)

<sup>13</sup> CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, 2005, 23; MEDINA QUINTANA, 2010, 207.

<sup>14</sup> Para otros autores se puede tomar “una mujer tracia o egipcia” (Mnesiteo, conservado en Oribasio, *Libri incerti* 15 = Daremberg 3. 129-139). La preferencia por las egipcias se debía a que se tenía la idea de que eran más fértiles (MANGAS MANJARRÉS, 2000, 224).

A partir de esta descripción general, Sorano añade diferentes razones por las que estas cualidades son importantes para su elección. Respecto a la edad, añade:

En cuanto a la edad, es preciso que esté en su plenitud, porque las jóvenes no cuentan aún con experiencia en la educación de los niños y su espíritu, demasiado descuidado, es todavía infantil. Las entradas en años, por el contrario, proporcionan leche demasiado aguada, en razón de su debilitamiento físico. Sin embargo, en las mujeres que están en toda su plenitud, todas las funciones físicas conocen un armonioso vigor (Sor. 2. 19).

Además de la edad y de las buenas condiciones físicas, se le daba especial importancia a las cualidades afectivas y morales, pues se pensaba que éstas podían transmitirse al recién nacido a través de la lactancia; por ello, Quintiliano insistía en la moralidad como el aspecto más importante a la hora de elegir a la nodriza (Quint. *Inst.* 1. 1. 4). Sorano también indica que se espera que la nodriza sea sensible y afectuosa “a fin de que cumpla sin vacilaciones ni murmullos los deberes de su cargo” (Sor. 2. 19).

Por otro lado, tanto el senador e historiador Tácito como el retórico y pedagogo Quintiliano, insisten en que la nodriza debe hablar de un modo adecuado para que el bebé también aprenda la lengua correctamente (Quint. *Inst.* 1. 1. 4-5; Tac. *Orat.* 28-29), pues esto sería un importante componente en la formación de un orador<sup>15</sup>.

Igualmente, en el Egipto romano, las nodrizas debían seguir una dieta específica y abstenerse de mantener relaciones sexuales, pues un nuevo embarazo podría interrumpir el flujo de leche materna<sup>16</sup>. La elección de una nodriza adecuada no se limitaba a alimentar al niño. La gente creía que la leche materna transmitía al niño su carácter moral y su salud mental y física<sup>17</sup>. Por último, cabe remarcar su abstención sexual y de consumición de alcohol mientras se encuentre amamantando al bebé:

Debe saber abstenerse de relaciones sexuales, de borracheras, excesos de carácter físico y otros desórdenes. Además, debe controlar el afecto hacia el niño que amamanta en virtud de la distracción procurada por el placer de los sentidos. El acto sexual estropea también la leche despertando el flujo menstrual de la matriz y llevando al embarazo. La borrachera corrompe a la vez el cuerpo y el espíritu de la nodriza, y su leche también se deteriora. Además, como suele ser presa de un sueño pesado, deja al recién nacido sin cuidados, pudiendo incluso echarse peligrosamente sobre él en la cama. El tercer argu-

---

<sup>15</sup> D'AMBRA, 2007, 107.

<sup>16</sup> BRADLEY, 1980, 321.

<sup>17</sup> DASEN, 2011, 307.

mento es que el vino tomado en grandes dosis se comunica a la leche, y aunque los niños de pecho son torpes y están adormecidos, a veces incluso tiemblan y son tocados de apoplejía o de convulsiones (Sor. 2. 19).

#### 4. EMPLEO

El oficio de las nodrizas en el Egipto romano puede conocerse con bastante detalle gracias a la supervivencia de una serie de papiros que contienen contratos y recibos por sus servicios. Estos contratos muestran la acción generalizada de entregar al recién nacido a una nodriza para que lo amamantara por un periodo prefijado de tiempo y a cambio de una cantidad de dinero estipulada; para dar formalidad a los compromisos se firmaban recibos donde se indicaban el momento de la recepción del niño por la nodriza y el pago que ésta obtenía a cambio de la lactancia. Al ser contratos por un periodo determinado de tiempo, no tenían por qué crear vínculos familiares<sup>18</sup>.

Los contratos de las nodrizas, por los que se asumen sus servicios en la crianza del bebé, constituyen una de las fuentes que mayor información proporciona sobre la gestión de la lactancia. De los testimonios conservados, los primeros referentes a contratos de lactancia se corresponden con la sociedad sumeria. En ellos, se hace hincapié en los aspectos económicos, regulando el pago que recibiría la nodriza durante el tiempo que ofrece sus servicios, generalmente, tres años; así queda reflejado en el código sumerio de Ur-Namma § E2 (ca 2100-2050 a.C). Igualmente, en las leyes mesoasirias o en el código de Hammurabi, en la regulación § 194, se incluyen las posibles penas aplicables a la nodriza en caso del fallecimiento del bebé al que debía amamantar y haya tomado a otro para evitar las posibles represalias por parte de los padres<sup>19</sup>.

En relación con estos contratos, en los textos jurídicos como en el *Digesto*, se indica que los gobernadores de provincia debían de atender las reclamaciones hechas por nodrizas si se les debía algo por la alimentación de los niños:

También se extiende la jurisdicción del gobernador o del pretor a las nodrizas, pues éstas suelen reclamar ante los gobernadores lo que se les debe por la alimentación de los niños; mas la consideramos nodrizas en tanto amamantan a los niños y, después, cesa ya la intervención del pretor o del gobernador (*Dig.* 50. 13. 14).

---

<sup>18</sup> MANGAS MANJARRÉS, 2000, 226.

<sup>19</sup> GARCÍA-VENTURA y COUTO-FERREIRA, 2019, 36.

Respecto a la contratación de las nodrizas, estos podían llegar a firmarse en lugares públicos, como la misma calle; de hecho, en algunas ciudades se fijaron lugares específicos para ello. Por ejemplo, en Roma se encontraba la *Columna Lactaria*, situada en el *Forum Holitorium*<sup>20</sup>, donde, según Festo, se acudía a buscar nodrizas o a contratarlas para sus servicios<sup>21</sup>. Igualmente, recibía este nombre porque allí se llevaba a amamantar a los niños y a los recién nacidos que no reconocían como legítimos<sup>22</sup>.

Resultaban comunes los casos en que una misma nodriza amamantaba a varios niños a la vez, dando lugar a las relaciones de afecto existentes entre los *conlactei*, los hermanos de leche, de los que se conservan testimonios<sup>23</sup>. Igualmente, se recomendaba que, si tenía que amamantar a más de un recién nacido, ambos fuesen del mismo sexo, con la finalidad de que los varones no se feminizaran ni las niñas se masculinizasen<sup>24</sup>.

Al margen de las ciudadanas libres, fueran ricas o pobres, también entre las esclavas se recurrió a los servicios de las nodrizas por mandato de su dueño. Si una esclava moría en el parto o a unos días del mismo, ese bebé sería alimentado por otra esclava de esa misma familia, o bien se contrataría a una nodriza. Pero, en casos donde varias esclavas podían estar embarazadas y ser madres al mismo tiempo, una práctica habitual seguida por los *domini* era que una de ellas alimentase a varios bebés, para que las demás madres pudieran volver al trabajo y seguir siendo productivas<sup>25</sup>. De este modo, durante su vida fértil, una misma esclava podía amamantar a los hijos de su *dominus* y, al mismo tiempo, a los de las demás esclavas y la suya propia<sup>26</sup>.

Por tanto, estas mujeres no sólo serían empleadas como lactantes para la población libre, sino también esclava<sup>27</sup> y viceversa: esclavas expósitae fueron dejadas al cuidado de nodrizas libres como demuestran los contratos, manifestándose en este caso la rentabilidad de los bebés como futuros

<sup>20</sup> El *Forum Holitorium* era una zona comercial, dedicada a la venta de legumbres y verduras, situado junto al foro Boario (CID LÓPEZ, 2019, 160).

<sup>21</sup> Paul. *Ex Fest.* 88 dice que se llamaba *Columna Lactaria*, porque allí se llevaba a amamantar a los niños: *quod ibi infantes lacte alendos deferebant*.

<sup>22</sup> CID LÓPEZ, 2019, 150.

<sup>23</sup> Por ejemplo, en Hispania se conserva la inscripción de los *conlactei* Antonia Helice y M. Antonio Maximo: *D(is) M(anibus) s(acrum) / A(ntonio?) Helice / an(norum) XXXVII / con[l]actia / M(arci) A(toni?) Max(imi) / posuit / mater / h(ic) s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)* (CIL II, 104).

<sup>24</sup> LÓPEZ LÓPEZ, 2004, 230-234.

<sup>25</sup> BRADLEY, 1986, 211.

<sup>26</sup> MEDINA QUINTANA, 2010, 210.

<sup>27</sup> En el *Digesto* se plantea el caso de una esclava alimentada por una mujer libre (Paul. *Dig.* 51. 7. 8).



esclavos en el Egipto altoimperial<sup>28</sup>. Este sería el caso de Tyche, una esclava recogida de la calle y entregada a la nodriza por un periodo de 18 meses (*BGU IV 1106*).

Además de la *nutrix*, también existe la *assa nutrix*, término que se aplicaba a las mujeres que ya no podían amamantar o habían superado la etapa de lactancia, pero que seguían cuidando niños a los que ya estaban ligadas<sup>29</sup>. De ahí que muchas nodrizas llegaran a establecer una relación muy estrecha y lazos de cariño con los niños continuando como cuidadoras, siendo leales y cercanas a la familia<sup>30</sup>. De hecho, según se refleja en los contratos, la lactancia podía prolongarse hasta los tres años, tiempo suficiente para que surgiese esta relación afectiva entre ambos, tal y como nos revelan los epígrafes dedicados por sus antiguos lactantes a estas mujeres<sup>31</sup>. El estrecho contacto físico y la ternura que conlleva la lactancia forjan vínculos emocionales entre el niño y la persona que lo alimenta y, como se ha comentado, algunos propietarios de nodrizas esclavas reconocían su servicio recompensándolas con la libertad<sup>32</sup>.

#### 4.1. *Los contratos de lactancia*

Los contratos de lactancia tenían como objetivo reflejar el acuerdo al que habían llegado las partes implicadas. A continuación, gracias a los ejemplos analizados, se realiza un compendio de toda la información que se ha podido extraer de los mismos, pues, en términos generales, van manteniendo una estructura similar. En éstos, se indican los servicios que la nodriza ha prestado o prestará según la duración de su contrato, cuál será el pago (mensual o total) y, si durante el tiempo que dura este vínculo, la nodriza debe mantenerse, o no, en la casa de la familia del lactante. Por último, se añaden las consecuencias de la ruptura del contrato. Respecto al origen social de las nodrizas atestiguadas, eran esclavas (*BGU IV 1058*; *P. Oxy. I 91*), o ejercían este oficio siendo libres (*BGU IV 1106-1108*)<sup>33</sup>.

Esto se indica en la primera parte del contrato, donde se regula la transacción entre las partes implicadas, ya sea por lo general los padres o

<sup>28</sup> RUBIERA-CANCELAS, 2019, 210.

<sup>29</sup> DIXON 1990: 162; RUBIERA-CANCELAS, 2019, 207.

<sup>30</sup> MEDINA-QUINTANA, 2019, 201.

<sup>31</sup> JOSHEL, 1986, 4; CID-LÓPEZ, 2019, 163.

<sup>32</sup> BRADLEY, 1991, 13-36; LUCILLE BOOZER, 2021, 63.

<sup>33</sup> Para tener una visión completa de estos contratos, en el anexo final se incluye la traducción completa del contrato de una nodriza esclava (*BGU IV 1058*) y de otra libre (*BGU IV 1106*)

los familiares del bebé, por un lado, el padre o marido de la nodriza, o la nodriza misma, por otro:

Cosión, hijo de Sarapión –hijo, a su vez, de Harpocratió– y de Sarapia, de la ciudad de Oxirrínco, a la atención de Tanenteris, hijo de Tonis –hijo, a su vez, de Tonis– y de Zoila, de la misma ciudad, en compañía del administrador Demetrio, hijo de Horió y Arsinoe, manda saludos. (*P. Oxy.* I 91).

(primera mano) A Protarco, director del tribunal de justicia] (segunda mano) en relación con Marco Emilio, hijo de Marco Calidía y con Teodota, hija de Dositeo Persa, junto con su representante y garante, uno de los designados en este acuerdo, su marido Sofron, hijo de (... director), descendiente de Sofrón Persa” (*BGU IV 1106*)

Tras la presentación de ambas partes, se indica cuál es el tiempo estipulado en el que la nodriza debe encargarse de amamantar al niño, siendo éste una media de entre 15-24 meses, aunque sabemos que podían llegar hasta los tres años. Así, se puede especificar, además del tiempo, en qué lugar sería amamantado. En los ejemplos de las nodrizas libres, se indica que sería fuera de su casa:

Didima acepta criar y amamantar fuera de su casa en su misma ciudad con leche pura y sin adulterar durante 16 meses (*BGU IV 1107*); Erotarion acepta, durante 15 meses desde Faofi –siendo el año presente el 26 del César–, cuidar y amamantar fuera de su misma casa en la ciudad con su leche particular (*BGU IV 1108*).

Con respecto al sueldo y bienes que perciben en este tiempo, solía ser 8-16 dracmas mensuales y aceite. Así, en el caso de la nodriza servil Sarapia, tras haber alimentado a Helena, se indica que recibió en total “400 dracmas de plata de moneda imperial por alimento, aceite, ropa y cualquier otro tipo de gasto durante dos años” (*P. Oxy.* I 91). Otro ejemplo sería el de Filotera, quien prepararía a su esclava Zósima para cuidar al bebé esclavo expósito llamado Agalmación: “Se establece un sueldo por la leche y el alimento mensual a base de aceite y pan de 12 dracmas de plata; el total de los dos años de alimentación, en suma, 288 dracmas de plata” (*BGU IV 1058*). En contratos analizados de las nodrizas libres, dos de ellas coinciden en el cobro de 10 dracmas mensuales y dos cótilas de aceite (*BGU IV 1107* y *1108*), mientras que la nodriza Teodota recibe una menor cantidad de dinero: “En pago por la leche y la crianza, (Teodota) recibe de él, cada mes, 8 dracmas de plata con aceite” (*BGU IV 1106*).

Tras establecer la duración del contrato y el sueldo a percibir, se indican las condiciones que debían mantener estas nodrizas durante este tiempo. Filotera, al firmar el contrato, se compromete a que su esclava Zósima cumpla con lo siguiente:

Desde este momento (se accede) a preparar a su misma esclava para la función y que se encargue del cuidado de la bebé, sin echar a perder la leche, sin acostarse con hombres, sin quedarse de nuevo embarazada y sin amamantar a otro bebé (*BGU IV 1058*). Por su parte, la nodriza Isidora acepta: cuidar de sí misma y del bebé no echar a perder la leche, acostarse con varón, quedarse embarazada [ni a otro] bebé amamantar (*BGU IV 1107*).

Igualmente, llama la atención que, al ser estos bebés en su mayoría ex-  
pósitos, aquella familia que contrata a la nodriza, en caso de que el bebé  
dado muriese, le piden el compromiso de encontrar un sustituto ya que se  
les ha confiado la crianza de un “bebé inmortal”:

En el caso de que el mencionado bebé Agalmación sufriera un problema mortal durante los dos años, será necesario que Filotera se haga con otro bebé y prepare a la esclava para que lo alimente (*BGU IV 1058*).

(...) y si, durante esos meses, algún padecer mortal sobreviniera a la bebé, que Teodota se haga con otro bebé, lo críe, amamante y entregue a Marco en el mismo período de nueve meses, sin recibir nada más absolutamente puesto que ella ha recibido para criar una bebé inmortal (*BGU IV 1106*).

En ambos ejemplos vemos la petición de este “cambio” del bebé si fuese necesario, pero cabe remarcar la diferencia entre el primer y segundo fragmento: en el primero, se pide que sea la dueña de la esclava nodriza, mientras que, en el segundo, una nodriza libre, pues sería ella la que directamente se haría cargo. Esta sería una muestra más de cómo las nodrizas esclavas no tendrían voz ni voto en estos contratos.

Una vez se establecen las condiciones con las que debían cumplir las nodrizas para cuidar del bebé y a cambio recibir su sueldo, se indican las posibles multas y penas y cuáles podrían ser los procesos legales por incumplimiento del contrato, ilustrando sus consecuencias. La nodriza esclava:

Si transgrede algún punto del acuerdo, que pague lo que recibió por la alimentación arriba descrito con un recargo de la mitad de la suma; y por daños y gastos también una multa de 500 dracmas de plata y una pena adicional apropiada, siendo Silis hábil para emprender acciones legales contra la misma Filotera y toda su hacienda según es norma (*BGU IV 1058*)

Si transgrede algo del acuerdo, que le pague [y a Lucio] los alimentos que recibió y cuanto se le haya adelantado con un recargo de la mitad de la suma; y por daños y gastos también otros 200 dracmas de plata, siendo hábil para emprender acciones legales contra Erotarion y [contra cualquiera de los dos, contra cada uno y contra cualquier persona en la que Marco haya delegado y] contra toda su hacienda según es norma, y que no se puedan aportar testimonios o sean invalidados (*BGU IV 1108*).

Por último, el contrato se cierra con el compromiso final de ambas partes de cumplir todo aquello que se había especificado. Para ello, utilizan

fórmulas simples, como “Damos fe” (*BGU IV 1058*) o “Yo, Isidora, acepto el acuerdo según lo escrito anteriormente” (*BGU IV 1107*) o también puede ser una fórmula más extensa según los firmantes: “Yo, Eutiquides, me registro como representante de mi hermana y lo firmo en su lugar, puesto que es iletrada. (tercera mano) Yo, Didima, acepto el acuerdo según lo escrito anteriormente. Yo, Isquirión, me registro como representante de mi hermana y lo firmo en su lugar, puesto que es iletrada”. Igualmente, resulta interesante añadir el cierre del contrato, ya cumplido, de la nodriza esclava Sarapia (*P. Oxy. I 91*):

El recibo está autorizado.

En el año 28 del Emperador César Marco Aurelio Cómodo Antonino Pío Félix Augusto Armenio Mediceo Parto Sármeta Germánico Máximo Británico, en el día 15 del mes Faofi

(Una segunda mano añade) Cosión, hijo de Sarapión, recibió los 400 dracmas por la alimentación y no recorro según se ha adelantado. Yo, Tanenteris, hijo de Tonis, junto con el administrador Demetrio, el hijo de Horión, lo apruebo y recibí a la hija según se ha adelantado. Plution, hijo de Hermes, puso por escrito el texto, porque ellos son iletrados.

Como se puede comprobar, el trato se cierra con su dueño Cosión, sin que ella aparezca nombrada. Asimismo, se muestra de nuevo cómo por consecuencia de no ser iletrados, es necesaria la colaboración de otros personajes para que todo quede legalmente reflejado por escrito.

## 5. CONCLUSIONES

Para analizar y conocer en mayor profundidad el oficio de la nodriza en el Egipto romano, los papiros, como fuente directa, resultan fundamentales: nos ofrecen información mucho más completa y complementan al resto de fuentes, como las epigráficas, donde damos por hecho el cariño mostrado a la *nutrix*, o las jurídicas, que nos muestran la regulación de sus condiciones. De hecho, si no fuese por las fuentes papirologías, no conservaríamos ningún contrato de lactancia.

Asimismo, es necesario remarcar que en los textos encaminados a regular la labor de las nodrizas aparece cierta preocupación por el bebé, teniendo en cuenta la alta mortalidad que debía darse entre los menores. De hecho, parece que la sociedad romana se preocupaba poco por las criaturas hasta que transcurrían unos años, momento a partir del cual empezaban a ser consideradas personas en proceso de preparación para la vida adulta. En cualquier caso, se pretende regular y controlar estos aspectos, como sucede con todo lo relativo al nacimiento, por asegurar la descendencia legítima.

Por ello, resulta comprensible que la nodriza sea principalmente demandada por la élite por sus recursos y por el buen mantenimiento de la matrona, quien en parte sería criticada por ello al verse que no cumplía con sus “deberes” como madre. Sin embargo, su función debía ser imprescindible para todos los estratos sociales si, por alguna cuestión de salud o fallecimiento, el recién nacido no tuviese quien lo amamantase.

Igualmente, gracias a las fuentes sabemos que muchas nodrizas mantuvieron este título hasta su muerte, que el reconocimiento de las mismas se materializó con frecuencia en donaciones o legados testamentarios hechos por su “alumno” o patrono para ayudarles a tener una vejez digna.

Como se observa en los contratos, el oficio de las nodrizas se impuso por el deseo de proteger la vida de criaturas indefensas, siendo para las mujeres que no tenían solvencia económica ni mayores conocimientos para otros empleos una buena salida profesional. Así, vemos que principalmente se le exige estar en buena condición física y moral durante el periodo fértil de su vida. La nodriza, como mujer que se ocupa de las tareas propias de madre biológica, vista como madre sustituta a cambio de un sueldo, podía tener como consecuencia la falta de reconocimiento social. A pesar ello, no cabe duda de la importancia y la necesidad de estas mujeres y de sus servicios en una sociedad como la romana, algo que queda muy bien reflejado a través de las fuentes que, por suerte, han llegado hasta nuestros días.

Respecto a las nodrizas de origen servil, quienes no tendrían voz ni voluntad, pues vemos en los contratos que quienes firman los acuerdos son sus dueños, serían elegidas por una cuestión biológica y puestas al servicio de éstos. De este modo, aprovechando todas sus virtudes para este oficio, la nodriza esclava sería una figura útil y proveedora además de un beneficio económico, como queda mostrado en el dinero entregado a sus dueños a cambio de la prestación de sus servicios.

En definitiva, aunque las nodrizas de las que pueden haber llegado más testimonios sean aquellas contratadas por los estratos sociales más altos de la sociedad romana, su empleo fue un hecho mucho más generalizado y más amplio en la Historia. El haber ejercido como nodriza por algún contrato temporal de lactancia no tenía por qué necesariamente mejorar su situación social, ya fuese su estatus o economía. El análisis conjunto de las fuentes conservadas nos muestra que podría ser común la promoción de su estatus social, manteniendo el título de *nutrix* durante toda su vida; así, el reconocimiento por su labor era normalmente por parte de su *alumnus* o patrono con el fin de que estas mujeres pudieran tener una vejez digna.

## BIBLIOGRAFÍA

- BAGNALL R. y CRIBIORE R. (2006), *Women's Letters from Ancient Egypt: 300 BC-AD 800*, Michigan.
- BRADLEY, K. R. (1980), "Sexual Regulations in Wet-Nursing Contracts from Roman Egypt", *Klio* 62, vol. 2, 321-325.
- (1986), "Wet-nursing at Rome: a study in social relations", Rawson, B. (ed.), *The family in Ancient Rome: new perspectives*, London, 170-200.
- (1991), *Discovering the Roman Family: Studies in Roman Social History*, Oxford-New York.
- CID LÓPEZ, R. M. (2016), "Madres sustitutas y oficios femeninos. Nodrizas y niñeras en la Roma antigua", Delgado Hervás, A. y Picazo Gurina, M. (eds.), *Los trabajos de las mujeres en el mundo antiguo: Cuidado y mantenimiento de la vida*, Tarragona, 129-161.
- (2019), "La *Columna Lactaria*, las *nutrices* y la *expositio infantil*. Lactantes y *pietas* en la ciudad de Roma" Reboreda Morillo, S. (dir.), *Visiones sobre la lactancia en la Antigüedad: Permanencias, cambios y rupturas*, Becançon, 149-169.
- CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, S. (2006), *Nutrices en el Imperio romano*, 2 vols., Valladolid.
- D'AMBRA, E. (2007), *Roman Women*, Cambridge.
- DASEN, V. (2011), "Childbirth and Infancy in Greek and roman antiquity", Rawson, B. (ed.), *A Companion to families in the greek and roman worlds*, Malden, 291-314.
- (2012), "Construir esa parenté par la nourriture à Rome", Dasen, V. y Gérard-Zai, M. C. (eds.), *Art de manger, art de vivre. Nourriture et société de l'Antiquité à nos jours*, Gollion, 40-59 y 240-249.
- DIXON, S. (1990), *The Roman mother*, Londres.
- GARCÍA-VENTURA, A. y COUTO-FERREIRA, M. É. (2019), "Nodrizas y lactantes en el Próximo Oriente Antiguo", Reboreda Morillo, S. (dir.), *Visiones sobre la lactancia en la Antigüedad: Permanencias, cambios y rupturas*, Becançon, 31-46.
- JOSHEL, S. R. (1986), "Nurturing the Master's Child: Slavery and the Roman Child-Nurse", *Signs: Journal of Women in Culture and Society* vol. 12 n.º 1, 3-22.
- LUCILLE BOOZER, A. (2021), *At home in Roman Egypt: A social archaeology*, Cambridge.
- MANGAS MANJARRÉS, J. (2000), "Promoción social y oficio de las nodrizas", Myro, M. M. et al. (eds.), *Las edades de la dependencia*, Madrid, 224-238.

- MEDINA QUINTANA, S. (2010), “Las nodrizas: una maternidad comprada”, Cid López, R. M. (ed.), *Maternidades: representaciones y realidad social. Edades Antigua y Media*, Madrid, 203-214.
- (2019), “Oficios maternales: la imagen de las nodrizas en la literatura latina”, Reboreda Morillo, S. (dir.), *Visiones sobre la lactancia en la Antigüedad: Permanencias, cambios y rupturas*, Becançon, 193-203.
- MOLINOS TEJADA, M. T. (2005), “Madres y nodrizas en la Antigüedad”, González González, M., Pedregal Rodríguez, M. A. (eds.), *Venus sin espejo: imágenes de mujeres en la Antigüedad clásica y el cristianismo primitivo*, Oviedo, 55-80.
- PEDRUCCI, G. (2020), “*Mothers for sale: The case of the Wet Nurse in the Ancient Greek and Roman World. An overview*”, *Arenal* 27, 127-140.
- PÉREZ LÓPEZ, M. (2004), “La alimentación del lactante: la nodriza y el examen probatorio de la leche en la obra de Oribasio”, *ETF (Hist)* 17-18, 225-236.
- RUBIERA-CANCELAS, C. (2019), “El uso de las esclavas como nodrizas en la Roma antigua. Más allá de la figura simbólica” Reboreda Morillo, S. (dir.), *Visiones sobre la lactancia en la Antigüedad: Permanencias, cambios y rupturas*, Becançon, 205-220.

## ANEXOS

Carta de Valeria y Termuta pidiendo el cuidado del hijo a su hermana Termutio (*P.Mich.* III 202: <https://papyri.info/ddbdp/p.mich;3;202>).

<p>5 Mai 105      Οὐαλερεία καὶ Θερμουθᾶς      ἀμφοτέραι αἱ δύο Θερμουτεί-      φ τῆ ἀδε[λ]φῆ χαίριν*. ὡς [[ε]]      ἠρώτηκά σε καταπλέουσα      5 περὶ τοῦ παιδίου Θερμου-      θᾶτος ἵνα αὐτὸ ἄρης κ[α]ὶ      τροφεύσης κα[ὶ] μακερεία*      εἶν* ποιησῆς*. εἰς τὰς δύο      οἰκίας μέλλεις* εὐφραίνεσ-      10 θαι καὶ ἐξαλλάσσεσθαι.      δέξαι πέντε στατήρες*.      εἶν συνευδοκῆ* τρο-      φεύειν, περισσότερον      μέλλεις* μισθαριν* εὐ-      15 ρισκει*, ὡς ἐλεύθερον,      καὶ ἐξαλλαγὴν τὴν σὴν      καὶ γονεῖς* μέλλεις* εὐρίσκειν      εἶν ποιησοί*. κατὰπλευσον      ἐν τῷ πλοίῳ ἵνα μεθ' ὑ-</p>	<p>5 de Mayo del 105      Valeria y Termuta,      ambas saludan      a su hermana Termutio. Acerca      de que te pedí, cuando estaba a punto de      zarpar, en relación con el hijo de      Termuta,      que lo acogieras y alimentaras,      y de que serías dichosa      si lo hicieras.      Te regocijarás y      divertirás de camino a a las dos casas.      Recibe cinco estateras.      Si estás de acuerdo      con alimentarlo, obtendrás      una paga superior,      al tratarse de un niño libre,      y hallarás alegría para ti      y para los padres,      si lo haces. Toma</p>
---	--

<p>20 μῶν* ἀναβῆς σὺν τῷ      παιδίῳ. κόμισαι δὲ παρὰ      τῆς μητρὸς μου πέν-      τε στατήρες* ἂν καταβαι-      νις* ὡς ἀναβῶμεν {ἀνα-      25 βῶμεν} ἢ τί ἂν θελις*      λάβε. ἐρωτῶ σε κατα-      πλεῦσε* ἵνα εὐτυχήσης.      ἄλλο γὰρ ἐλεύθερον ἄλλο      δουλάριν.      30 ἔρρωσο.      (ἔτους) η Τραιανοῦ τοῦ κυρίου, Παχῶν ι ν      ἀπ[όδο]ς Θεμ[ο]υθε[ί]ω ἐ[ν] Χ Ἑσώεσο      παρὰ . . . α Θευδόρου      παρὰ Οὐαλερείας.</p> <p><b>Apparatus</b>      r.3. l. Χαίρειν - r.7. l. Μακαρία - r.8. corr. ex εαμ -      r.8. l. ποιήσης - r.9. l. Μέλλεις - r.11. l. στατήρας -      r.12. corr. ex συνευδ[κ]οκη - r.14. l. Μέλλεις - r.14.      l. μισθάριον - r.14-15. l. εὐρίσκεει&lt;ν&gt; - r.17. l.      Γονέας - r.17. l. Μέλλεις - r.18. l. ποιήσης - r.19-20.      l. ἡμῶν - r.23. l. στατήρας - r.23-24. l. καταβαίεινη -      r.25. l. θέλη - r.26-27. l. καταπλεῦσαι</p>	<p>el barco con el niño      para venir      con nosotros. Recibe de      mi madre      cinco estateras cuando      vengas, de modo que nosotras      embarquemos,      o coge cuanto quieras. Te pido que      zarpes para que prosperes.      Pues un niño libre es una cosa y      un esclavo, otra.      Adiós      Año 8 del emperador Trajano, a día 10      del mes Pachón      Entrega a Termutio en la ciudad de      Esoeso      de parte de [Termuta?] la de Teodoro      y de Valeria.</p>
--	--

Contrato de la nodriza esclava Zósima (BGU IV 1058: <https://papyri.info/ddbdp/bgu;4;1058>).

<p>(hand 1) Πρωτάρχου      (hand 2) παρὰ Σίλλιδος τοῦ [Πτο]λεμαίου      Φιλομητορή[ο]υ καὶ      παρὰ τῆς [τούτο]υ μητρὸς Φιλωτέρας τῆς      Θεοδώρου Περ[σ]ίνης μετὰ κυρίου τοῦ ἀν-      5 δρὸς Π[το]λεμαίου τ]οῦ Σίλλιδος Φιλομητο-      ρήου. π[ε]ρὶ τῶν διεσ]ταμένων συνχωρεῖ      ἢ Φιλω[τέρα παρ]έξεσθαι τὴν ἑατῆς* δου-      λην Ζωσίμη[ν] ἐπὶ χρόνον ἔτη δύο ἀπὸ Φαρ-      μοῦθι [τοῦ ἐνεσ]τώτος ιζ (ἔτους) Καίσαρος      10 τροφε[ί]ουσαν καὶ θη[λά]ζουσαν παρ' αὐτῆ      Φιλωτέρα      ὃ ἐγδεδόται αὐτῆ ὁ Σκίλλις ἀναίρι[ε]τον      ἑατοῦ* δουλικὸν παιδίον ὑποτιθινο* θηλυον*      ᾧ ὄνομα Ἀγαλμάτιον, μισθοῦ τοῦ ἐσταμένου      τοῦ τε γάλακτος καὶ τῆς τροφῆς* κατὰ μ[ῆ]-      15 να ἕκαστον σὺν ἐλαίωι καὶ ψωμίσματι      ἀργ[υ]ρίου) (δραχμῶν) ἰβ,      τὸ δὲ συναγόμενον τῶν δύο ἐτῶν τῶν τρο-      φῆων* κεφάλαιον τὰς τοῦ ἀργ[υ]ρίου)</p>	<p>A Protarco,      de Silis, hijo de Tolomeo del distrito      Filometoreo y      de su madre Filotera, hija, a su vez, de      Teodoro, mujer persa, en compañía del dueño,      su      marido, Tolomeo, hijo de Silis del distrito      Filometoreo. Acerca de los acuerdos, Filotera      consiente preparar a su esclava, Zósima, para      que, durante dos años – desde el mes de Far-      muti, del presente año 17 del César –, alimente      y amamente, en la propia casa de Filotera, a      quien le confió Esquilis, un bebé esclavo ex-      própito, recogido por él mismo, aún lactante,      con el nombre de Agalmación. Se establece un      sueldo por la leche y el alimento mensual a      base de aceite y pan      de 12 dracmas de plata;      el total de los dos años de alimentación,      en suma, 288 dracmas de plata, en este mismo      momento      Filotera lo ha recibido de Silis</p>
--	---



<p>(δραχμάς) σπη αὐτόθεν ἀπέσχηκεν ἡ Φιλωτέρα παρὰ τοῦ Σίλλιδος διὰ χ[ειρὸς] ἐξ οἴκου. καὶ ἐὰν συνβῆ τὸ Δηλούμενον</p> <p>20 παιδίον Α[γαλ]μάτιον παθεῖν δι* ἀνθρώπινον ἐντὸς τῶν δύο ἐτῶν, ἐπάναγκες τὴν Φιλωτέραν [ἀ]νελ[ο]μένην ἕτερον παιδίον παρασχέσθαι τὴν [δο]ύλην τροφεύουσαν καὶ παραστῆσαι πᾶσαν [ἐρ'] ὃ ἐὰν ἀνέληται ὄντων ὄλων ἐτῶ[ν]</p> <p>25 δύο μηθε[ν] [τ]ὸ καθόλου λαβοῦσα διὰ τὸ ἀθανάτον αὐτὴν ἐπιδοδέχθαι τροφεύειν, ἀπὸ δὲ τοῦ νῦν παρασχέσθαι τὴν δούλην ποιούμενην τὴν τε ἑατῆς* καὶ τοῦ παιδίου προσήκουσαν ἐπιμέλειαν* μὴ φθίρουσαν* τὸ γάλα</p> <p>30 μὴδ' ἀνδροκοιτοῦσαν μηδὲ ἐπικουῶσαν μὴδ' ἕτερον παραθηράζουσαν* παιδίον, ἃ τε ἐὰν λάβῃ ἢ πιστευθῇ τῶν τούτου σων* συντηρήσειν καὶ ἀποδώσειν ὅταν ἀπαιτηται ἢ ἐκτίσιν* τὴν ἐκάστου ἀξίαν πλὴν συμ-</p> <p>35 φανοῦς ἀπωλήας* ἥς καὶ φανερᾶς γενηθείσης ἀπολεύσθω*, καὶ μὴ ἐγλ[ι]βῖν* τὴν τροφήν* ἐντὸς τοῦ χρόνου. ἐὰν δὲ τι τούτων παραβαίῃ ἐκτίσιν* αὐτὴν ὃ εἴληφεν τῶν τροφῶν* κεφάλαιον σὺν ἡμιολίᾳ</p> <p>40 καὶ τὰ βλάβη καὶ δαπάνηματα καὶ ἄλλο ἐπίτιμον ἀργυ(ρίου) (δραχμάς) φ καὶ τὸ ὀρισμένων πρόστιμον, τῆς πράξεως γινομένης τῷ Σίλλιδι ἐκ τε αὐτῆς Φιλωτέρας καὶ ἐκ τῶν ὑπαρχόντων αὐτῇ πάντων καθάπερ ἐγ*</p> <p>45 δίκης, ἀκύρων οὐσῶν καὶ ὧν ἐὰν ἐπενέγκῃ πίστewον πασῶν σκέπης πάσης, μένειν δὲ κυρίαν καὶ βεββαίαν ἢ ἀνενήνοχεν ἡ Φιλωτέρα τῷ Σίλλιδι συνχώρησιν περὶ δουλικοῦ παιδίου</p> <p>50 συγτ[ρ]όφου. vac. ? ἀξιοῦ(μεν) vac. ? (ἔτους) ιζ Καίσαρος Φαρμούθι δ.</p> <p><b>Apparatus</b></p> <p>7. 1. ἑαυτῆς - 12. 1. ἑαυτοῦ- - 12. 1. ὑποτίθιον - 12. 1. θῆλυ - 14. 1. τροφείας - 16-17. 1. τροφείων - 20. 1. τι - 25. 1. μηθε[ν] - 28. 1. ἑαυτῆς - 29. 1. ἐπιμέλειαν - 29. 1. φθείρουσαν - 31. 1. παραθηράζουσαν - 32. 1. σῶα - 34. 1. ἐκτίσειν - 35. 1. ἀπωλείας - 36. cf. BL 8.39 : ἀπολεύσθαι prev. ed. - 36. 1. ἐκλιπεῖν - 37. 1. τροφείαν - 38. 1. ἐκτίειν - 39. 1. τροφείων - 44. 1. ἐκ</p>	<p>en mano, de su hacienda. En el caso de que el mencionado bebé Agalmación sufriera un problema mortal durante los dos años, será necesario que Filoter se haga con otro bebé y prepare a la esclava para que lo alimente, y haga entero uso de ella, según lo que ha aceptado durante los dos años completos, sin que esto signifique que reciba nada más de modo alguno, puesto que ella se ha comprometido a alimentar a un bebé inmortal. Desde este momento (se ha comprometido) a ceder a su misma esclava para la función y para que se encargue del cuidado del bebé, sin echar a perder la leche, sin acostarse con hombres, sin quedarse de nuevo embarazada y sin amamantar a otro bebé. Independientemente de que acepte o le haya sido confiado todo lo relativo a este bebé, que lo preserve y lo devuelva cuando se le reclame o que pague lo que se estime por cada cosa – excepto si se produce una destrucción manifiesta – y que no se descuide la alimentación durante ese tiempo. Si transgrede algún punto del acuerdo, que pague lo que recibió por la alimentación arriba descrito con un recargo de la mitad de la suma; y por daños y gastos también una multa de 500 dracmas de plata y una pena adicional apropiada, siendo Silis hábil para emprender acciones legales contra la misma Filoter se y toda su hacienda según es norma. Quedan sin autoridad, además, todas las garantías que aporte de cualquier tipo de defensa y permanezca autoritativo y fidedigno el acuerdo legal que Filoter se ha contraído con Silis acerca de alimentar a la bebé esclava [...] Damos fe. [...] Año 17, día 4 del mes de Farmuti.</p>
--	---

Contrato de la nodriza Teodota (*BGU IV 1106*: <https://papyri.info/ddbdp/c.pap.gr;1;5>).

<p>13BC Alexandria (hand 1) [Πρωτάρχω]ι τῶι ἐπὶ τοῦ κριτηρίου (hand 2) [παρὰ] Μάρκου Αἰμιλίου Μάρκου Καλλιδία κ[αὶ παρὰ] Θ[εοδ]ότης τῆς Δωσιθέου Περσε[ι]νης* με[τὰ κυρίου] κ[αὶ ἐ]γγύου τῶν κατὰ τήνδε τὴν συνχώ[ρησιν] 5 σημαينوμένων τοῦ ἀνδρὸς Σώφρονος [τοῦ] [ . . . ] ἄρκου [Σώφρονος] Πέρ[σ]ου τῆ[ς ἐπι-] [γονῆς] περὶ τῶν διεσταμένων [συγχωρεῖ ἢ Θεο-] δότῃ ἐπὶ χρόνον μῆνας δέκα [ὀκτώ ἀπὸ Φα-] μενῶθ τοῦ ἐνεστώτος μ[ε] &lt;έτους&gt; Καί[σαρος τρο-] 10 [φρεύσειν καὶ θηλάσειν ἕξω] παρ' ἐατῆ* [κατὰ πόλιν] [τῶ ἰδίῳ αὐτῆς γάλακτι καθαρῶ καὶ ἀφθόρῳ] [ὁ ἐνκεχείρικεν αὐτῇ ὁ Μᾶρκος ἀναίρετον] [δουλικὸν παιδίον ἑαυτοῦ ὑποτίτθιον Τύχην] [λαμβάνουσα παρ' αὐ] τοῦ κατὰ μῆνα ἕκαστον] 15 [μισθὸν τοῦ τε γάλακτος καὶ τῆς τροφείας σὺν] [ἐλαίῳ ἀργυρίου (δραχμῶν) η. ἀπέσχηκεν δὲ ἡ Θεο-] [δότῃ] δι' ἐγγύου [τ]οῦ Σ[ώ]φρονος παρὰ τοῦ Μ[άρ]κου] [διὰ χειρὸς ἐ]ξ οἴκου εἰς τοὺς προκείμενους μῆν[ας δέκα] [ὀκτώ τ]ροφῆα(*) μνηῶν ἐννέα τὰς συναγο[μένας] 20 [δραχμῶν] εβδομήκοντα δύο, καὶ ἐὰν συνβῆ ἐντὸς [τοῦ-] [των] παθίν(*) τι ἀνθρώπινον τὸ παιδίον, τῆ[ν Θεο-] [δότῃν ἀ]νελομένην ἕτερον παιδίον τρο[φύσειν] [καὶ θηλ]άσειν καὶ παραστήσειν τῶ Μάρκ[ω ἐπὶ] [τῶν] ἴσων μνηῶν ἐννέα μηδὲν τὸ καθόλου λα- 25 [βοῦσ]α διὰ ἀθάνατον αὐτὴν ἐπιδεδέχθαι τρ[ο-] [φύειν]. εὐτακτουμένην αὐτὴν τοῖς λο[ιποῖς] [κατ]ὰ μῆνα τροφίαις* ποιῆσθαι τὴν τε ἐατῆς* [καὶ τοῦ] παιδίου προσήκουσαν ἐπιμέλειαν* μὴ [φθειροῦσ]αν τὸ γάλα μὴδ' ἀνδροκοιτοῦσαν μὴδ' ἐ[πι-] 30 [κ]ροῦσαν μὴδ' ἕτερον παραθηλάζουσαν παιδί- ον, ἃ τε ἐὰν λάβῃ ἢ πιστευθῇ σῶα συντηρήσιν* καὶ ἀποδώσειν ὅταν ἀπαιτῆται ἢ ἐκτίσειν τὴν</p>	<p>Año 13 d.C. Alejandría (primera mano) A Protarco, director del tribunal de justicia (segunda mano) en relación con Marco Emilio, hijo de Marco Calidía y con Teodota, hija de Dositeo Persa, junto con su representante y garante, uno de los designados en este acuerdo, su marido Sofrón, hijo de (... director), descendiente de [Sofrón] Persa. Acerca de los acuerdos, Teodota acepta durante el período de 18 meses, contando desde el presente mes de Famenot en el año 17 del emperador criar y amamantar fuera de su casa en la ciudad con su misma leche, pura y sin adulterar, a la bebé esclava expósita que Marco le ha entregado, aún lactante, llamada Tyche. En pago por la leche y la crianza, (Teodota) recibe de él, cada mes, 8 dracmas de plata con aceite. Teodota ha recibido, a través de su garante, Sofrón, de Marco, en mano y de su hacienda, por la crianza de 9 meses del tiempo fijado en 18 meses, en total 72 dracmas, y si, durante esos meses, algún padecer mortal sobreviniera a la bebé, que Teodota se haga con otro bebé, lo críe, amamante y entregue a Marco en el mismo pe- ríodo de nueve meses, sin recibir nada más ab- solutamente puesto que ella se ha comprometi- do a criar una bebé inmortal. Que Teodota sea obediente para continuar durante el resto de meses de crianza con el conveniente cui- dado tanto de sí misma como de la bebé, sin echar a perder la leche, acostarse con varón, quedarse embarazada ni a otro bebé amamantar. Cuanto reciba o le sea confiado debe conser- varlo de manera íntegra y devolverlo, cuando se le reclame, o pagar lo justo por cada cosa, excepto si se pro- duce una pérdida manifiesta, por cuya prueba</p>
---	---

<p>ἐκάστου ἀξίαν πλὴν συνφρανοῦς ἀπωλήας* ἧς καὶ φανεραῶς γενηθείσης ἀπολελεύσθω, καὶ μὴ ἐγλειπ[εῖν]*</p> <p>35 τὴν τρ[ο]φήν* ἐντὸς τοῦ [χ]ρόνου· εἴ[αν] δ' ἐ τι παραβαί- νη, εἶναι αὐτὴν τε καὶ τὸν Σώφρον[α ἀ]γωγίμους καὶ συνέχεσθαι μέγρει* τοῦ ἐκτε[ῖ]σαι* ἃ τε εἴλη- φεν τρ[ο]φήα* καὶ ἃ ἐὰν λάβ[η] σὺν ἡμ[ι]ολία καὶ τὰ βλάβη καὶ δαπανήματα καὶ ἄλλας ἀργυ(ρίου) (δραχμάς) τ, τῆς</p> <p>40 πράξ[ε]ως γινομένης ἐκ τε ἀμφοτέρων ὄντων[ν] ἀλληλεγγύων* εἰς ἕκτισιν καὶ ἐξ ἑνὸς καὶ ἐξ οὗ εἴ[αν]</p> <p>αὐτῶν αἰρήται καὶ ἐκ τῶν ὑπαρχόντων αὐτοῖς πάντων καθάπερ ἐγ* δικῆς ἀκύρω[ω]ν οὐσῶν καὶ ὧν εἴ[αν] ἐπενέγκωσιν πίστεω πασι[ῶ]ν σκέπ[η]ς]</p> <p>45 πάσης, ἕκαστα δὲ αὐτῆς ἐπιτελοῦσης καὶ τ[ὸν] [Μάρκο]ν Αἰμιλίον χορηγεῖν αὐτῇ τὰ κατὰ μῆ[να] τροφήα* ἐπὶ τοὺς λοιποὺς μῆνας ἑνέα καὶ μὴ [ἀ-]ποσπάσιν* τὸ παιδίον ἐντὸς τοῦ χρόνου ἢ κα[ὶ] αὐ- τὸν ἐκτίνας* τὸ ἴσον ἐπίτιμον. παραβαλε[ῖ] δὲ]</p> <p>50 ἢ Θεοδότῃ πρὸς τὸν Μάρκον τοῦ μηνός. . . . ἐκοῦσα καὶ τὸ παιδίον πρὸς τὸ ἐπιθεωρεῖσθαι ὑπ' αὐτοῦ.</p> <p>(inverse) 53, minf20 βεβα[ι] -ca.?- ]</p> <p><b>Apparatus</b></p> <p>3. 1. Περσίνης - 10. 1. ἐαυτῇ - 19. 1. [τ]ροφεία - 21. 1. παθεῖν - 27. 1. Τροφείους - 27. 1. ἐαυτῆς - 28. 1. ἐπιμέλειαν - 31. 1. Συντηρήσειν - 33. 1. ἀπωλείας - 34. 1. ἐκλιπεῖν - 35. 1. τροφείαν - 37. 1. μέγρι - 37. 1. ἐκτίσαι - 38. 1. τροφεία - 41. 1. ἀλληλεγγύων - 43. 1. ἐκ - 47. 1. τροφεία - 47-48. 1. [ἀ]ποσπάσειν - 49. 1. ἐκτίνειν</p>	<p>entonces evidente quede desvinculada del contrato, y que no deje de lado la crianza durante el tiempo transcurrido. Si algo sobreviniera sean ella y Sofrón presidiabiles y (su presidio) se prolongue hasta pagar cuanto recibió por la crianza y cuanto acepte más la mitad por daños y gastos, y otros 300 dracmas de plata, teniendo derechos contra ambos, al ser de garantía mutua, para pagar, también contra uno solo, contra quien reciba sus derechos y contra todos sus bienes según es norma, quedando las garantías que aporten sin valor y sin defensa alguna. Sin embargo, si cumple con cada punto, entonces, que Marco Emilio le suministre los pagos mensuales, durante los restantes 9 meses y que no se le arrebate la bebé durante ese tiempo o también él mismo pagaré la misma multa. Que Teodota visite a Marco (...) cada mes, llevando también al bebé para que sea inspeccionado por él. (escolio lateral) se hace en firme (...)</p>
--	---